OTRO SI NO.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179 DEL 04 DE ABRIL DE 2022

OBJETO: **"REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO"**

PARTES: **MUNICIPIO DE FLANDES - JOSÉ WILLIAM GUZMÁN CARILLO**

Entre el **MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**, a través de **LUIS FERNANDO ARIAS PRADA**, mayor de edad, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.103 de Bogota D.C, quien obra en Calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual para el Municipio de Flandes- Tolima, con NIT 800.100.055-6, Delegación Otorgada mediante Resolución No 374 de Agosto 12 de 2021, con responsabilidades de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombiana; en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra **JOSÉ WILLIAM GUZMÁN CARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.305.958 de Girardot, quien se denomina el **CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SI NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179 DEL 04 DE ABRIL DE 2022**, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás que los modifiquen o reformen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que de conformidad a las precitadas facultades LAS PARTES, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 179 DEL 04 DE ABRIL DE 2022.** 2). Que, en el plazo de ejecución que se estipulo en la cláusula quinta, se plasmó lo siguiente:

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de **NUEVE (09) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

3). Que teniendo en cuenta que al dejar un plazo de ejecución por nueve (09) meses, el contrato estará pasando de vigencia. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad estima procedente modificar el plazo de ejecución. 4). Que conforme a lo anterior se considera procedente celebrar el presente OTRO SI No.1, en el sentido de realizar el correspondiente otro si, al mencionado contrato No. 179 DEL 04 DE ABRIL DE 2022, modificándose el plazo de ejecución de acá en adelante es de **SIETE (07) MESES** de conformidad a las anteriores consideraciones, lo cual para todos los efectos legales y contractuales se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS CLÁUSULA PRIMERA**.- Que en adelante y para todos los efectos quedara así: **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de **SIETE (07) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen incólumes y vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre LAS PARTES. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Flandes Tolima, a los veintiún (21) días del Mes de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Proyectó: Eulices Gutierrez, Contratista oficina de contratación

Reviso: Carolina Escobar, Asesora oficina de Contratación